



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 17-114-P

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local avocando la competencia delegada en La Junta de Gobierno Local, por razones de Urgencia he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Con fecha 26 de octubre de 2023, se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación, con carácter inicial, del SEGUNDO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR ARI-01 DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA DE 2012, CÁDIZ. DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA DE AARV-CO22-SU5 SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARVCO21-SU5.

Con fecha 15 de noviembre de 2023 se ha emitido Informe técnico por el Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, señalando que se ha advertido la comisión de un error en el texto del acuerdo de fecha 26 de octubre, pues, pese a que en el Informe emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo con fecha 27 de septiembre de 2023 se indicaba la obligación de someter el Expediente al trámite de información pública, no se trasladó este aspecto al texto de la propuesta de acuerdo que se elevó a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, vistos los Informes técnico y jurídico emitidos al respecto, procede adoptar el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2023, incluyendo los siguientes puntos, y declarando subsistentes el resto del contenido del acuerdo citado:

SEXO. - Someter el expediente completo a información pública por plazo de veinte días mediante la inserción de sendos anuncios, formulados según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la LISTA, en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se publicará el proyecto de urbanización, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección Áreas Municipales – Mantenimiento Urbano e Infraestructuras” – pestaña “Info. Pública Proyectos en tramitación”, a la que se accede directamente desde esta dirección:

<https://www.elpuertodesantamaria.es/areas-municipales/mantenimiento-urbano/info-publica-proyectos-en-tramitacion/mantenimiento-urbano-info-publica-proyectos-en-tramitacion>

SÉPTIMO. - Notificar el presente acuerdo al promotor y a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad, que habrán de facilitarse por el promotor, así como a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- **Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- **Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a esta notificación o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

OBSERVACIONES: